

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 26 de julio de 2016)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día **26 de julio de 2016**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva.

1.- Aprobación de acta de sesión ordinaria de fecha: 03.02.2016.

2.- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito 9/2016: suplemento de crédito financiado con bajas.

3.- Acuerdo sobre aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial 2/2016.

4.- Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres.

5.- Acuerdo de aprobación de proyecto de obra: Renovación de la red de saneamiento en la Calle Heliodoro Fernández.

6.- Proposición de Alcaldía relativa a autorización de compatibilidad de actividad privada de D. Miguel Ángel Andía Crescimbeni.

7.- Acuerdo relativo a propuesta del grupo municipal PRC (RE 2986, de 6 de junio de 2016) sobre construcción de rotonda en la N-634.

8.- Acuerdo relativo a propuesta del grupo municipal PRC (RE 3364, de 21 de junio de 2016) relativo al reconocimiento del lábaro como símbolo.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 137/2016 al 553/2016.

2.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva.

1.- Aprobación de acta de sesión ordinaria de fecha: 03.02.2016.

De conformidad con el art. 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, por el Sr. Alcalde en funciones se pregunta si algún miembro del Pleno desea formular alguna observación o reparo a los borradores de actas de sesiones anterior de fecha: 03.02.2016, distribuidas junto con la convocatoria de citación a la sesión.

Sometidas a votación con las observaciones indicadas, el Pleno por unanimidad de los miembros asistentes acuerda presentar aprobación a las actas de fecha 03.02.2016.

2.- Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito 9/2016: suplemento de crédito financiado con bajas.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, del siguiente tenor literal:

"Parte expositiva.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define suplemento de crédito como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante el que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado ya que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de suplemento de crédito 09/2016, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de proceder al incremento de las subvenciones nominativas para el ejercicio 2016. Asimismo dicho suplemento de crédito será financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, actividad o programa, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 09/2016, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES A SUPLEMENTAR

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320-489.04	Subvención nominativa CEIP Los Puentes	2.000,00
334-489.06	Subvención nominativa Parroquia	10.000,00
341-489.14	Subvención nominativa EM Club Atlético Colindres	2.000,00
341-489.18	Subvención nominativa EM Club de Balonmano	3.000,00
341-489.20	Subvención nominativa EM Club de Kárate	1.000,00
341-489.24	Subvención nominativa Pesca submarina	1.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN		19.500,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE (BAJAS DE CREDITOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	RC
1532-648.00	Adquisición camión Brigada Obras	7.000,00	8489
2311-629.00	Inversión Parque Biosaludables	243,81	8490
334-625.00	Inversión mobiliario Casa de Cultura	5.520,36	8491
334-632.00	Rehabilitación Casa de Cultura	237,81	8492
342-626.00	Inversión material informático Instalaciones deportivas	4.298,02	8493
920-619.00	Inversión reposición edificio Casa Consistorial	2.200,00	8494
TOTAL MODIFICACIÓN		19.500,00	

Segundo.- Acordar la modificación tanto del anexo de inversiones como del anexo de subvenciones conforme a la modificación objeto de aprobación, y en el sentido reflejado en el Anexo I adjunto. El anexo indicado deberá ser objeto de publicación en el BOC con la publicación de la aprobación del expediente de modificación.

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente de modificación de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

DEBATE:

No se produce

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 09/2016, con la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

APLICACIONES A SUPLEMENTAR

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
-------------------	---------------------	----------------

PRESUPUESTARIA		
320-489.04	Subvención nominativa CEIP Los Puentes	2.000,00
334-489.06	Subvención nominativa Parroquia	10.000,00
341-489.14	Subvención nominativa EM Club Atlético Colindres	2.000,00
341-489.18	Subvención nominativa EM Club de Balonmano	3.000,00
341-489.20	Subvención nominativa EM Club de Kárate	1.000,00
341-489.24	Subvención nominativa Pesca submarina	1.500,00
TOTAL MODIFICACIÓN		19.500,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE (BAJAS DE CREDITOS)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	RC
1532-648.00	Adquisición camión Brigada Obras	7.000,00	8489
2311-629.00	Inversión Parque Biosaludables	243,81	8490
334-625.00	Inversión mobiliario Casa de Cultura	5.520,36	8491
334-632.00	Rehabilitación Casa de Cultura	237,81	8492
342-626.00	Inversión material informático Instalaciones deportivas	4.298,02	8493
920-619.00	Inversión reposición edificio Casa Consistorial	2.200,00	8494
TOTAL MODIFICACIÓN		19.500,00	

Segundo.- Acordar la modificación tanto del anexo de inversiones como del anexo de subvenciones conforme a la modificación objeto de aprobación, y en el sentido reflejado en el Anexo I adjunto. El anexo indicado deberá ser objeto de publicación en el BOC con la publicación de la aprobación del expediente de modificación.

Tercero.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto.- Aprobado el expediente de modificación de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Sexto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3.- Acuerdo sobre aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial 2/2016.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Economía, del siguiente tenor literal:

"Vista la memoria suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Economía justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas gastos realizados en ejercicios anteriores.

Visto el informe de la Secretaría Municipal y de fiscalización de la Intervención.

Visto el [artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#), el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando que, no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLRHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 111.349,95 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE
05/01/2015	10310	02/02/2015	PEDRO DIAZ NOYA	132,05
23/05/2015	12/2015	02/06/2016	SUSINOS CAGIGAL, S.L.	492,60
23/05/2015	11/2015	02/06/2016	SUSINOS CAGIGAL, S.L.	48,57
12/06/2015	370	06/05/2016	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	871,14
31/12/2015	31	08/04/2016	SANTIAGO FERNANDEZ RUIZ	329,72
28/10/2015	A/20151536	26/02/2016	RCO IBAIZABAL, S.L.	719,95
14/01/2015	A/20150020	26/02/2016	RCO IBAIZABAL, S.L.	572,33
05/12/2015	01/2015	22/02/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL LANDERAL	1.250,00
31/10/2015	5F60684M	16/03/2016	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD	341,56
--	--	--	CANON CEDRO	152,51
03/07/2015	73/2015	29/04/2016	MANUEL CASTRO RODRIGUEZ	52.020,00
25/09/2013	437	23/09/2013	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
17/12/2013	606	17/12/2013	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
26/11/2013	563	14/12/2013	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
26/10/2015	557	29/10/2015	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92

25/11/2015	643	27/11/2015	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
23/12/2015	715	23/12/2015	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
TOTAL				111.349,95

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de los cuales se realizó la correspondiente retención, obrante en el expediente.

TERCERO. Proceder al pago de las facturas en el reconocimiento extrajudicial de créditos incluidas, con las siguientes consideraciones:

- Las facturas n°: 437, 606 y 563 de SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., únicamente se procede a su aprobación y aplicación presupuestaria al haber sido objeto de la correspondiente compensación en virtud de Decreto de Alcaldía 376/2015.
- Las facturas n°: 557, 643 y 715 de SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., se acuerda su aprobación así como proceder a su pago y proceder a la compensación de las referidas facturas con los suministros abonados por esta Entidad en virtud del contrato de Gestión de instalaciones deportivas, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PERÍODO FACTURACIÓN	IMPORTE COMPENSACIÓN	IMPORTE ABONO
557	26/10/2015	OCTUBRE 2015	9.069,92	0,00
643	25/11/2015	NOVIEMBRE 2015	9.069,92	0,00
715	23/12/2015	DICIEMBRE 2015	9.069,92	0,00

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

DEBATE:

Por la Sra. Secretaria se indica que la propuesta tiene un error debiendo ser aprobada sin la parte que correspondería abonar a la Mancomunidad de Servicios Sociales al ya estar pagada.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si los 52.000 euros que habría que abonar a Manuel Castro derivan del procedimiento judicial a Villaluz.

El Sr. Alcalde dice que es la parte de la liquidación pendiente de la tramitación judicial de Villaluz.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si se puede cuantificar todo el coste.

El Sr. Alcalde dice que los expedientes judiciales son bastantes.

La Sra. Secretaria dice que hay un contencioso que nos ha interpuesto reclamando ese importe, y está perdido porque es un servicio prestado, y nos corresponderá pagarlo.

El Sr. Alcalde dice que reclama además del principal, los intereses y las costas procesales.

La Sra. Secretaria dice que lo ha venido reclamando y el año pasado presentó la factura con el contencioso – administrativo.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si había contrato.

La Sra. Secretaria dice que el expediente es anterior a su toma de posesión en Colindres, si bien es cierto que por la tabla de honorarios podría reclamar bastante más.

El Sr. Echevarría Ortiz, concejal del grupo municipal PSOE, dice que podría reclamar entre 250.000 y 300.000 euros.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si se puede saber lo que cobró.

La Sra. Secretaria dice que está todo contabilizado.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 8, PSOE (6) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (3)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 111.349,95 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE
05/01/2015	10310	02/02/2015	PEDRO DIAZ NOYA	132,05
23/05/2015	12/2015	02/06/2016	SUSINOS CAGIGAL, S.L.	492,60
23/05/2015	11/2015	02/06/2016	SUSINOS CAGIGAL, S.L.	48,57
12/06/2015	370	06/05/2016	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	871,14
31/12/2015	31	08/04/2016	SANTIAGO FERNANDEZ RUIZ	329,72
28/10/2015	A/20151536	26/02/2016	RCO IBAIZABAL, S.L.	719,95
14/01/2015	A/20150020	26/02/2016	RCO IBAIZABAL, S.L.	572,33
05/12/2015	01/2015	22/02/2016	ASOCIACIÓN CULTURAL LANDERAL	1.250,00
31/10/2015	5F60684M	16/03/2016	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD	341,56
--	--	--	CANON CEDRO	152,51
03/07/2015	73/2015	29/04/2016	MANUEL CASTRO RODRIGUEZ	52.020,00
25/09/2013	437	23/09/2013	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92

17/12/2013	606	17/12/2013	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
26/11/2013	563	14/12/2013	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
26/10/2015	557	29/10/2015	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
25/11/2015	643	27/11/2015	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
23/12/2015	715	23/12/2015	SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L.	9.069,92
TOTAL				111.349,95

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2016, los créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, de los cuales se realizó la correspondiente retención, obrante en el expediente.

TERCERO. Proceder al pago de las facturas en el reconocimiento extrajudicial de créditos incluidas, con las siguientes consideraciones:

- Las facturas nº: 437, 606 y 563 de SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., únicamente se procede a su aprobación y aplicación presupuestaria al haber sido objeto de la correspondiente compensación en virtud de Decreto de Alcaldía 376/2015.
- Las facturas nº: 557, 643 y 715 de SPORT STUDIO SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L., se acuerda su aprobación así como proceder a su pago y proceder a la compensación de las referidas facturas con los suministros abonados por esta Entidad en virtud del contrato de Gestión de instalaciones deportivas, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PERÍODO FACTURACIÓN	IMPORTE COMPENSACIÓN	IMPORTE ABONO
557	26/10/2015	OCTUBRE 2015	9.069,92	0,00
643	25/11/2015	NOVIEMBRE 2015	9.069,92	0,00
715	23/12/2015	DICIEMBRE 2015	9.069,92	0,00

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

4.- Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

La Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de transporte de viajeros por carretera de Cantabria establece en su artículo 39.2 la exigencia para los vehículos afectos a las licencias de autotaxi llevar en sitio bien visible en el exterior un distintivo identificativo, que deberá

ser fijo e indeble, que permita reconocer su actividad y su ámbito territorial de actuación, el indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada, así como el correspondiente taxímetro en el interior del vehículo.

Por su parte el artículo 37 de la citada norma legal establece:

El régimen de otorgamiento, utilización, suspensión, modificación, transmisión y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a las normas establecidas, en su caso, en la correspondiente ordenanza municipal, que deberá respetar lo previsto en esta Ley y en el resto de la normativa autonómica o estatal dictada sobre la materia. En todo lo no establecido en la legislación sectorial específica, serán de aplicación las normas estatales que regulan este tipo de autorizaciones.

La disposición adicional cuarta de la Ley 1/2014 indica que la instalación del indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada, así como un distintivo fijo e indeble y el correspondiente taxímetro en el interior del vehículo deberán efectuarse en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta norma.

La disposición adicional cuarta de la Ley 1/2014 indica que Las corporaciones locales adaptarán sus ordenanzas en materia de transporte de viajeros a lo previsto en la presente Ley en el plazo de doce meses desde su publicación.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2016 que señala que, teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores, y principalmente la obligación de fijación del régimen tarifario para las licencias de autotaxi concedidas por el Ayuntamiento de Colindres a efectos de dar cumplimiento a la normativa referida, es por lo que se considera necesario tramitar expediente para su estudio y aprobación

Visto el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establecen el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio que dictamine favorablemente el presente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza. En concreto, deberá darse audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi en vigor en Colindres y a la Asociación de taxistas de Cantabria.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Artículo 1.- Fundamentación jurídica.

La presente ordenanza reguladora del servicio de autotaxi se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local; y la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de transporte de viajeros por carretera.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de autotaxi.

Artículo 2.- Definición.

Se entiende como servicio municipal de autotaxi el transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Colindres.

Artículo 3.- Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, del órgano autonómico competente en materia de transportes, el informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación anual de dicha circunstancia.

Artículo 4.- Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y la presente ordenanza.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros tendrá carácter supletorio respecto de dichas normas.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano otorgada por la Comunidad Autónoma dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización autonómica de transporte interurbano.

Artículo 5.- Ampliación de licencias.

Mediante acuerdo de Pleno, y con previa audiencia de los poseedores de las licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Previamente a la ampliación del número de licencias municipales de autotaxi será necesario obtener informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transporte.

Artículo 6.- Transmisibilidad de las licencias.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del «permiso local de Conductor»:

- Los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.*
- Los titulares de la clase B) de la Corporación local adjudicadora de las licencias A) y B), siempre que sean poseedores de una sola de las de auto-turismo y se anule ésta cuando obtengan la de auto-taxis.*

- Las personas naturales o jurídicas que las obtengan mediante concurso libre.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

En los supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, la licencia pasará a ser titularidad del cónyuge a favor del cual se adjudique, en su caso, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales aprobada judicialmente o en escritura pública suscrita de común acuerdo. En el supuesto de que la licencia se adjudique a ambos cónyuges, sólo uno de ellos contará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi en tal concepto. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por los interesados, y se hará constar en el Registro Municipal de licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder. En todo caso, la adjudicación deberá ser acreditada documentalmente ante el Ayuntamiento de Colindres, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la misma hubiere tenido lugar.

Artículo 7.- Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de autotaxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Cuando una licencia municipal se extinga por renuncia, muerte o jubilación de su titular, caducidad o revocación, el Ayuntamiento de Colindres podrá optar entre su amortización o nueva adjudicación por concurso.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la adjudicación de las licencias mediante concurso.

Artículo 8.- Solicitante de licencia de autotaxi.

Podrán solicitar licencias de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión de permiso de conducir de clase BTP o superior, y las personas jurídicas que cuenten con personal que posea dicho permiso de conducción.

Además deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que determinan las bases del concurso.

Artículo 9.- Duración, caducidad y revocación de las licencias.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido.

La licencia de autotaxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular*
- Por caducidad de la licencia. La caducidad exigirá un acto administrativo dictado con previa audiencia al interesado. Darán lugar a la caducidad de la licencia los siguientes supuestos:*
 - *La muerte o jubilación de su titular sin que se produzca su transmisión en el plazo de tres meses desde el fallecimiento o jubilación del titular*
 - *Dejar de prestar el servicio durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.*

- c. Por revocación como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de la titularidad. Serán causas de revocación y retirada de la licencia las siguientes:

- Usar un vehículo no autorizado o utilizar el vehículo de modo diferente al autorizado
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza
- Realizar una transferencia de licencia no autorizada
- Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la seguridad social.

Artículo 10.- Registro municipal de licencia de autotaxi

Por la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un registro o fichero de las licencias existentes, en donde se harán constar las diferentes incidencias relativas a los titulares o a los vehículos afectos a las mismas.

Artículo 11.- Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducción de clase BTP o superior y afiliados a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor previamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar autorización, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima de tres meses.

Artículo 12.- Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse dicha obligación, el titular deberá justificar ante la Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 13.- Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de autotaxi se establecen en la Alameda del Ayuntamiento, pudiendo modificarse por la Junta de Gobierno Local cuando lo considere oportuno y conveniente, previa audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi. Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de la parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

Artículo 14.- Obligaciones de los conductores.

Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar el servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justificada. Se entiende por causa justificada:

- Ser requerido por individuo perseguido por cuerpos de seguridad
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del Conductor como del vehículo
- Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- a. Referentes al vehículo: licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- b. Referentes al conductor: permiso de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

No se podrá fumar en el interior del vehículo cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina de la Policía Local aquellos objetos que los viajeros hubieren dejado olvidados en su vehículo.

Artículo 15.- Capacidad de los vehículos.

La capacidad de los vehículos será igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 16.- Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán distintivo consistente en una banda de color blanco arriba y azul abajo, de ocho centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo diagonalmente, sobre la cual se imprimirá el número de licencia. Sobre dicha banda, centrado en el espacio resultante, se ubicará el escudo oficial del Ayuntamiento de Colindres.

Artículo 17.- Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes
- Tanto las puertas delanteras como las traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado por la legislación vigente aplicable
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 18.- Publicidad en los vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa de la Alcaldía.

Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas

Servicio mínimo	3,64 €
Bajada de bandera	1,35 €
Kilómetro recorrido	0,92 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

TARIFA 2

LABORABLES NOCTURNA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas

FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas

Servicio mínimo	4,55 €
Bajada de bandera	1,65 €
Kilómetro recorrido	1,20 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

A dichas tarifas se les aplicará el tipo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento.

Artículo 20.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones leves:

- Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente sin concurrir causa justa
- No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor
- No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida
- Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto al viajero.
- La falta de aseo personal
- La falta de limpieza del vehículo
- Fumar en el interior del vehículo

- h. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo

2.- Se consideran infracciones graves:

- a. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario
- b. No respetar el calendario de trabajo
- c. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo
- d. El incumplimiento del régimen tarifario
- e. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios
- f. Falsificación del título habilitante
- g. Reincidir en una infracción leve dentro del mismo año.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

- a. Cometer cuatro infracciones graves en el período de un año
- b. La comisión de delitos calificados en el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión
- c. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.
- d. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
- e. Las infracciones determinadas en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

Artículo 21.- Sanciones.

Prevía ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 €
- Sanciones graves: se sancionarán con multa de hasta 1.500 €
- Sanciones muy graves: se sancionarán con multa de hasta 3.000 €

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza. En concreto, deberá darse audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi en vigor en Colindres y a la Asociación de taxistas de Cantabria.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Artículo 1.- Fundamentación jurídica.

La presente ordenanza reguladora del servicio de autotaxi se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local; y la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de transporte de viajeros por carretera.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio de autotaxi.

Artículo 2.- Definición.

Se entiende como servicio municipal de autotaxi el transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Colindres.

Artículo 3.- Licencias.

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, del órgano autonómico competente en materia de transportes, el informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación anual de dicha circunstancia.

Artículo 4.- Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y la presente ordenanza.

El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros tendrá carácter supletorio respecto de dichas normas.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano otorgada por la Comunidad Autónoma dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización autonómica de transporte interurbano.

Artículo 5.- Ampliación de licencias.

Mediante acuerdo de Pleno, y con previa audiencia de los poseedores de las licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Previamente a la ampliación del número de licencias municipales de autotaxi será necesario obtener informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transporte.

Artículo 6.- Transmisibilidad de las licencias.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del «permiso local de Conductor»:

- Los conductores asalariados de los titulares de licencias de las clases A) y B) que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de Conductor expedido por el Ente local creador de las licencias y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.
- Los titulares de la clase B) de la Corporación local adjudicadora de las licencias A) y B), siempre que sean poseedores de una sola de las de auto-turismo y se anule ésta cuando obtengan la de auto-taxis.
- Las personas naturales o jurídicas que las obtengan mediante concurso libre.

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

En los supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, la licencia pasará a ser titularidad del cónyuge a favor del cual se adjudique, en su caso, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales aprobada judicialmente o en escritura pública suscrita de común acuerdo. En el supuesto de que la licencia se adjudique a ambos cónyuges, sólo uno de ellos contará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi en tal concepto. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por los interesados, y se hará constar en el Registro Municipal de licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder. En todo caso, la adjudicación deberá ser acreditada documentalmente ante el Ayuntamiento de Colindres, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la misma hubiere tenido lugar.

Artículo 7.- Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de autotaxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Cuando una licencia municipal se extinga por renuncia, muerte o jubilación de su titular, caducidad o revocación, el Ayuntamiento de Colindres podrá optar entre su amortización o nueva adjudicación por concurso.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la adjudicación de las licencias mediante concurso.

Artículo 8.- Solicitante de licencia de autotaxi.

Podrán solicitar licencias de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión de permiso de conducir de clase BTP o superior, y las personas jurídicas que cuenten con personal que posea dicho permiso de conducción.

Además deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que determinan las bases del concurso.

Artículo 9.- Duración, caducidad y revocación de las licencias.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido.

La licencia de autotaxi se extinguirá:

- d. Por renuncia voluntaria del titular
- e. Por caducidad de la licencia. La caducidad exigirá un acto administrativo dictado con previa audiencia al interesado. Darán lugar a la caducidad de la licencia los siguientes supuestos:
 - La muerte o jubilación de su titular sin que se produzca su transmisión en el plazo de tres meses desde el fallecimiento o jubilación del titular
 - Dejar de prestar el servicio durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- f. Por revocación como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de la titularidad. Serán causas de revocación y retirada de la licencia las siguientes:
 - Usar un vehículo no autorizado o utilizar el vehículo de modo diferente al autorizado
 - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta ordenanza
 - Realizar una transferencia de licencia no autorizada
 - Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo
 - Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la seguridad social.

Artículo 10.- Registro municipal de licencia de autotaxi

Por la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un registro o fichero de las licencias existentes, en donde se harán constar las diferentes incidencias relativas a los titulares o a los vehículos afectos a las mismas.

Artículo 11.- Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducción de clase BTP o superior y afiliados a la Seguridad Social.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor previamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar autorización, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima de tres meses.

Artículo 12.- Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse dicha obligación, el titular deberá justificar ante la Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Artículo 13.- Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de autotaxi se establecen en la Alameda del Ayuntamiento, pudiendo modificarse por la Junta de Gobierno Local cuando lo considere oportuno y conveniente, previa audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi. Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de la parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

Artículo 14.- Obligaciones de los conductores.

Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar el servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justificada. Se entiende por causa justificada:

- Ser requerido por individuo perseguido por cuerpos de seguridad
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de plazas autorizadas para el vehículo
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del Conductor como del vehículo
- Cuando el atuendo de los viajeros, o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- c. Referentes al vehículo: licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
- d. Referentes al conductor: permiso de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

No se podrá fumar en el interior del vehículo cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina de la Policía Local aquellos objetos que los viajeros hubieren dejado olvidados en su vehículo.

Artículo 15.- Capacidad de los vehículos.

La capacidad de los vehículos será igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Artículo 16.- Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán distintivo consistente en una banda de color blanco arriba y azul abajo, de ocho centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo diagonalmente, sobre la cual se imprimirá el número de licencia. Sobre dicha banda, centrado en el espacio resultante, se ubicará el escudo oficial del Ayuntamiento de Colindres.

Artículo 17.- Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes
- Tanto las puertas delanteras como las traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado por la legislación vigente aplicable
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 18.- Publicidad en los vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa de la Alcaldía.

Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas:

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas

Servicio mínimo	3,64 €
Bajada de bandera	1,35 €
Kilómetro recorrido	0,92 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

TARIFA 2

LABORABLES NOCTURA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas

FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas

Servicio mínimo	4,55 €
Bajada de bandera	1,65 €
Kilómetro recorrido	1,20 €
Hora de espera	15,50 €
Suplemento por bultos	0,56 €

A dichas tarifas se les aplicará el tipo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda en cada momento.

Artículo 20.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones leves:

- i. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente sin concurrir causa justa
- j. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor
- k. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida
- l. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto al viajero.
- m. La falta de aseo personal
- n. La falta de limpieza del vehículo
- o. Fumar en el interior del vehículo
- p. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo

2.- Se consideran infracciones graves:

- h. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario
- i. No respetar el calendario de trabajo
- j. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo
- k. El incumplimiento del régimen tarifario
- l. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios
- m. Falsificación del título habilitante
- n. Reincidir en una infracción leve dentro del mismo año.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

- f. Cometer cuatro infracciones graves en el período de un año
- g. La comisión de delitos calificados en el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión
- h. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.
- i. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
- j. Las infracciones determinadas en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

Artículo 21.- Sanciones.

Prevía ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 €
- Sanciones graves: se sancionarán con multa de hasta 1.500 €
- Sanciones muy graves: se sancionarán con multa de hasta 3.000 €

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por remisión al artículo 70.2 de la citada ley."

5.- Acuerdo de aprobación de proyecto de obra: Renovación de la red de saneamiento en la Calle Heliodoro Fernández.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Obras, del siguiente tenor literal:

"Visto el escrito remitido por la Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 28 de marzo de 2016, con registro de entrada en el ayuntamiento n°: 1495, de 29 de marzo de 2016, en el que se requiere para que antes del 15 de abril se comunique a esa Dirección General si se desea participar en el Programa de Actuaciones e Inversiones dentro del Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria (PGAS).

Por parte del Ayuntamiento de Colindres se comunica (registro de salida: 774, de 1 de abril de 2016), la intención de participar en el citado programa mediante la ejecución del proyecto: RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA CALLE HELIODORO FERNÁNDEZ, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, D. Roberto García Barrera.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Medio Ambiente con registro de entrada en el ayuntamiento n°: 3776, de 11 de julio de 2016, en el que se comunica que para iniciar el trámite de contratación dentro del ejercicio 2016 es condición necesaria remitir antes del 1 de septiembre la documentación señalada en el mismo, en concreto, acuerdo plenario de aprobación del proyecto, de compromiso de aportación del 40% de la inversión efectuada, plena disponibilidad de los terrenos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de la obra, y compromiso de asumir su mantenimiento y conservación.

Visto el artículo 22.2 p) y 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto de obra para la ejecución de la inversión que se indica a continuación:

Denominación	Presupuesto base licitación	Aportación municipal	Aportación por la Comunidad Autónoma
Renovación de la red de saneamiento en la Calle Heliodoro Fernández	236.983,96 €	104.272,94 €	132.711,02 €
TOTAL: 236.983,96 euros			

Segundo.- Aprobar la aportación municipal por un importe máxima de: 104.272,94 euros, que será ejecutada con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Tercero.- Declarar que el ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

Cuarto.- Acordar delegar en la Dirección General de Medio Ambiente la tramitación del expediente de contratación del proyecto de obra objeto de la inversión referenciada.

Quinto.- Acordar hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la inversión una vez que haya sido entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria.

Sexto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar el proyecto de obra para la ejecución de la inversión que se indica a continuación:

Denominación	Presupuesto base licitación	Aportación municipal	Aportación por la Comunidad Autónoma
Renovación de la red de saneamiento en la Calle Heliodoro Fernández	236.983,96 €	104.272,94 €	132.711,02 €
TOTAL: 236.983,96 euros			

Segundo.- Aprobar la aportación municipal por un importe máxima de: 104.272,94 euros, que será ejecutada con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Tercero.- Declarar que el ayuntamiento dispone de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

Cuarto.- Acordar delegar en la Dirección General de Medio Ambiente la tramitación del expediente de contratación del proyecto de obra objeto de la inversión referenciada.

Quinto.- Acordar hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la inversión una vez que haya sido entregada la obra por el contratista al Gobierno de Cantabria.

Sexto.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente."

6.- Proposición de Alcaldía relativa a autorización de compatibilidad de actividad privada de D. Miguel Ángel Andía Crescimbeni.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Vista la solicitud de compatibilidad presentada por el trabajador municipal, D. Miguel Ángel Andía Crescimbeni, que desempeña el puesto de trabajo de alumno/trabajador del Taller de Empleo de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales del Ayuntamiento de Colindres, para el desempeño de la actividad privada de operario de empresa de embalaje (registro de entrada nº: 3964, de 21 de julio de 2016).

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de julio de 2016, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE SECRETARÍA

Dña. Paula Albors Ferreiro, Secretaria del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), cumplimentado Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2016, emite informe jurídico en relación con el siguiente

ASUNTO: Solicitud de autorización de compatibilidad presentada por D. Miguel Ángel Andía Crescimbeni, con registro de entrada nº: 3964, de 21 de julio de 2016.

El presente informe se emite en base a los siguientes

Antecedentes

D. Miguel Ángel Andía Crescimbeni, alumno/trabajador del Taller de Empleo de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales del Ayuntamiento de Colindres, ha presentado solicitud de reconocimiento de compatibilidad para ejercer la actividad privada en una empresa dedicada al embalaje (registro de entrada nº: 3964, de 21 de julio de 2016).

Corresponde a esta Secretaría informar en los expedientes cuya tramitación sea de su competencia, exponiendo las disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente

Informe jurídico

PRIMERO.- La normativa de aplicación a esta solicitud se concreta en:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 2.1c).
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

SEGUNDO.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2.1 c) establece que la misma será de aplicación, entre otros, al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, entendiéndose incluido en este ámbito todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.

TERCERO.- El artículo 1.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, dispone que **el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.**

CUARTO.- El art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, modificado en su ap. 1 por la Disposición Final Segunda 2 del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que podrá

reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad, así como cuando el complemento específico no incluya el factor de incompatibilidad, pero ello, indica dicho precepto, es una excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de dicha Ley.

Pues bien, precisamente el art. 11.1 de la Ley y 9 y 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, dictado en desarrollo de la misma, relativos a las actividades privadas, establecen que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa pública a la que el interesado esté adscrito a prestar sus servicios, precisamente para evitar que el funcionario o trabajador pueda prevalerse de su puesto de trabajo en la Administración.

Lo razonaba así el TS en sentencia de 5 de junio de 1979: **Las implicaciones que llevaría consigo una situación de duplicidad de intervenciones de un mismo Técnico, tratando, por un lado, de defender los intereses de su cliente particular, y, al mismo tiempo, defender las necesidades y conveniencias del bien común, recogido en normas, planes y ordenanzas, determina un estado de tensión que forzosamente hay que eliminar; puesto que, aunque en la hipótesis de que el técnico pudiera superar en todo momento las dificultades inherentes a unas posiciones profesionales tan encontradas, aún así, lo que no podría impedir es el espíritu de suspicacia de los demás, y la creencia en muchos de que esa posición privilegiada serviría para ejercer una competencia desequilibrada con respecto a los compañeros de profesión.**

QUINTO.- De acuerdo con el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio del sector público, "el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.

Visto que no concurren en el solicitante ninguna de las dos limitaciones a que se hace referencia en el presente informe, retributivas (al no percibir complemento específico o similar) y funcionales (no tiene relación con su puesto de trabajo, ya que se trata de gestionar su propia empresa y para la realización de trabajos en el ámbito privado nunca con la administración pública contratante ni obras de carácter público), procede autorizar al trabajador D. Miguel Ángel Andía Crescimbeni que ocupa el puesto de trabajo de alumno/trabajador del Taller de Empleo de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales del Ayuntamiento de Colindres, a desempeñar la actividad privada de operario de empresa de embalaje."

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar al trabajador municipal (personal laboral temporal) Miguel Ángel Andía Crescimbeni, que desempeña el puesto de trabajo de alumno/trabajador del Taller de Empleo de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales del Ayuntamiento de Colindres, a desempeñar la actividad privada de operario de empresa de embalaje, actividad laboral que deberá prestarse fuera de su jornada laboral (respetando las horas docentes y prácticas), quedando en todo caso supeditada al buen funcionamiento del servicio.

Segundo.- A la vista de los artículos 11.1 de la Ley 53/1984 y artículos 9 y 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en ningún caso podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el

Departamento, Organismo, Ente o Empresa pública a la que el interesado esté adscrito a prestar sus servicios, precisamente para evitar que el funcionario o trabajador pueda prevalerse de su puesto de trabajo en la Administración.

Tercero.- La presente compatibilidad surtirá efectos desde la fecha de acuerdo plenario, y se mantendrá en tanto el trabajador siga al servicio de la Administración y siempre que se cumplan los requisitos retributivos y funcionales establecidos en la legislación aplicable, y en tanto no afecte al buen funcionamiento del servicio.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos. En su caso, deberá procederse a su inscripción en el correspondiente Registro de Personal.

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Autorizar al trabajador municipal (personal laboral temporal) Miguel Ángel Andía Crescimbeni, que desempeña el puesto de trabajo de alumno/trabajador del Taller de Empleo de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales del Ayuntamiento de Colindres, a desempeñar la actividad privada de operario de empresa de embalaje, actividad laboral que deberá prestarse fuera de su jornada laboral (respetando las horas docentes y prácticas), quedando en todo caso supeditada al buen funcionamiento del servicio.

Segundo.- A la vista de los artículos 11.1 de la Ley 53/1984 y artículos 9 y 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en ningún caso podrá ejercer, por si o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresa pública a la que el interesado esté adscrito a prestar sus servicios, precisamente para evitar que el funcionario o trabajador pueda prevalerse de su puesto de trabajo en la Administración.

Tercero.- La presente compatibilidad surtirá efectos desde la fecha de acuerdo plenario, y se mantendrá en tanto el trabajador siga al servicio de la Administración y siempre que se cumplan los requisitos retributivos y funcionales establecidos en la legislación aplicable, y en tanto no afecte al buen funcionamiento del servicio.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos, dándole traslado de los recursos oportunos. En su caso, deberá procederse a su inscripción en el correspondiente Registro de Personal.

7.- Acuerdo relativo a propuesta del grupo municipal PRC (RE 2986, de 6 de junio de 2016) sobre construcción de rotonda en la N-634.

Por el portavoz del grupo municipal PRC, D. Antonio Pérez Gómez, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el pasado mes de septiembre, el Ministerio de Fomento viene realizando las obras de mejora de la estructura y rehabilitación del puente metálico de Treto, en la carretera N-634, entre las localidades de Colindres y Treto.

A la salida del citado puente desde Colindres o, antes de su entrada, desde Treto se encuentra el cruce de acceso a la factoría Robert Bosch y al barrio de la estación de FEVE.

Son muchos los vehículos que transitan por el citado tramo, incrementándose a las entradas y salidas de los trabajadores de Robert Bosch.

También es constante el tráfico de cicloturistas y peatones que, sin duda, se verá incrementado por las mejoras de las pasarelas peatonales que se están realizando en las obras del puente.

Entendemos que la seguridad vial podría mejorarse y evitar situaciones de peligro, tanto para conductores de vehículos como cicloturistas y peatones, con la construcción de una rotonda que sustituya el actual cruce, desplazando y ampliando la rotonda interior, ya existente, hacia la N-634.

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

- ***Instar al Ministerio de Fomento a la construcción de una rotonda en la N-634, con el fin de mejorar la seguridad vial en el cruce de salidas y entradas a la factoría Robert Bosch y el barrio de la estación de FEVE.”***

DEBATE:

El. Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que la vinculación de la BOSCH con nuestro municipio es grande. Hay trabajadores en el equipo del ayuntamiento. Van a votar que sí aunque lo más lógico es que se aprobase en el Pleno de Bárcena de Cicero y luego que se contase con nuestro apoyo a efectos de su presentación ante el Ministerio.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primera y única.- Instar al Ministerio de Fomento a la construcción de una rotonda en la N-634, con el fin de mejorar la seguridad vial en el cruce de salidas y entradas a la factoría Robert Bosch y el barrio de la estación de FEVE.

8.- Acuerdo relativo a propuesta del grupo municipal PRC (RE 3364, de 21 de junio de 2016) relativo al reconocimiento del lábaro como símbolo.

Por el portavoz del grupo municipal PRC, D. Antonio Pérez Gómez, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

Todas las comunidades, agrupaciones o asociaciones de personas han establecido, desde el inicio de los tiempos, una serie de normas y usos sociales y se han dotado de unos ciertos distintivos que los caracterizan. La naturaleza de los mismos puede ser diversa y atender a diferentes causas, pero todos ellos guardan en común un sentimiento de unión e identificación que siempre va más allá de un mero símbolo.

La fortaleza de un símbolo no reside en su encaje legal o regulador. Los símbolos solo tienen el valor que les proporciona el poder de identificación, lo que es capaz de difundir y contagiar: pertenencia, identidad, solidaridad,... Por lo tanto, reconocer un símbolo es colaborar en reforzar desde lo individual la identidad colectiva, lo que somos y lo que queremos ser.

Como es lógico, el pueblo cántabro no ha sido una excepción a este fenómeno e históricamente nos hemos ido nutriendo de simbología histórica, cultural, social e institucional, fruto de una historia que data de más de dos mil doscientos años. Algunos tales como la actual bandera autonómica se encuentra reconocida en el artículo 3 de nuestro Estatuto de Autonomía o el escudo y el himno de la Comunidad Autónoma regulados las Leyes de Cantabria 8/1984 y 3/1987, respectivamente. Símbolos en este caso, fruto de reivindicaciones históricas con el objetivo de conseguir un autogobierno que posibilite en nuestros días que los cántabros y cántabras expresen su voluntad en las urnas y sean dueños y dueñas del destino político de su tierra en el marco de la Constitución de 1978 y del propio Estatuto de Autonomía.

Es por ello, que ahora ha llegado el momento de reconocer el uso simbólico del lábaro como elemento de identificación y cohesión de muchos cántabros. El uso del lábaro, basado en una interpretación del cantabrum (estandarte usado en la Cantabria antigua hace más de dos mil años) fue extendido por los cántabros que reivindicaron inicialmente el autogobierno, pero con el paso del tiempo y la consolidación del hecho autonómico cántabro, se ha generalizado su uso y es asumido y reconocido por una amplia mayoría de los cántabros y cántabras como un símbolo cotidiano de expresión de identidad que muchos portan incluso fuera de los límites geográficos de Cantabria. Especialmente cobra mayor difusión entre la juventud, que lo interpreta -junto con la bandera de Cantabria- como un símbolo vigente de identificación con una Cantabria ‘moderna’ con identidad definida y consolidada.

Los símbolos no se imponen. Es la sociedad la que los reconoce y asume y por lo tanto, extiende su uso. El colectivo humano ni es estanco ni es inmóvil, es permeable y fluctuante. Y es por ello que entendemos que los cántabros han demandado el reconocimiento institucional del lábaro como un símbolo identitario no excluyente y que los distintos ayuntamientos de Cantabria y por consiguiente, la Corporación Local de Colindres debe de ser reflejo de esa sociedad a la que representa.

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 14 de marzo de 2016, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0056, relativa a reconocimiento del lábaro como símbolo representativo e identitario del pueblo cántabro y los valores que representa, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 81, correspondiente al día 07.03.2016, siendo su tenor literal:

"El Parlamento de Cantabria:

1. Reconoce el lábaro como símbolo representativo e identitario del pueblo cántabro y los valores que representa.
2. Insta a las instituciones y a la sociedad civil de Cantabria a que promuevan y participen de forma activa en su conocimiento y difusión como expresión iconográfica de la identidad

del pueblo cántabro. Manteniéndose el carácter oficial de la bandera de la Comunidad de Cantabria y el resto de los símbolos institucionales de Cantabria."

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción, previo el correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En consonancia con la proposición no de ley, aprobada por el Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 14 de marzo de 2016, relativa a reconocimiento del lábaro como símbolo representativo e identitario del pueblo cántabro y los valores que representa, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES:

1. Reconoce el lábaro como símbolo representativo e identitario del pueblo cántabro y los valores que representa.
2. Insta a la promoción y participación de forma activa en su conocimiento, difusión y uso como expresión iconográfica de la identidad del pueblo cántabro, manteniendo el carácter oficial de la bandera de la Comunidad Autónoma y el resto de los símbolos institucionales de Cantabria.
3. Como muestra de esa promoción y participación, el Ayuntamiento de Colindres colocará, de forma permanente, junto al resto de banderas y estandartes, un nuevo mástil en el que será izado un lábaro cántabro."

DEBATE:

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que en el Parlamento ya se celebró este debate, y se vio que fue un error llevarlo, igual que sucede con traerlo a los ayuntamientos, porque si se dice que la bandera es la unidad de un pueblo, y sólo votase medio Parlamento, es que solo lo siente la mitad de la población. Hay que consensuarlo antes. Él no está en contra pero como muchos cántabros no lo siente como propio porque es un símbolo de reciente creación por ADIC, y no tiene base científica, sino que es un símbolo político. Sin entrar en más debate porque se votó por unanimidad una bandera oficial con el Estatuto. Cree que ni en Colindres ni en Cantabria existe esa necesidad. Van a votar que no sin ánimo de ofender a quién sienta esa bandera. Dentro del Parlamento de Cantabria existe división y de ahí la falta de reconocimiento institucional.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que no va a entrar en el debate histórico del lábaro. Para una buena parte de la sociedad cántabra es un símbolo que demuestra una identidad, y que se debería hacer de todos, y espera que la propuesta vaya en ese sentido. Cree que está en el espacio que vincula a los cántabros a la época prerromana. Están de acuerdo con el primer punto que es lo que ha aprobado el Parlamento. El Ayuntamiento de Colindres antes de ese acuerdo del Parlamento y de la propuesta del PRC, a iniciativa de la Asociación SAUGA lleva colocando ese símbolo todos los años durante el FESTIVAL FOLK. En el punto segundo están en la misma línea, al ser conforme a lo aprobado por el Parlamento. En cuanto al tercer punto de la propuesta dice que no se entiende por su grupo porque le parece sorprendente que como lo ha aprobado el Parlamento tiene que ondear de manera permanente junto a otras banderas oficiales, y de hecho no ondea ni en el Parlamento ni en las demás sedes institucionales del Gobierno de Cantabria, por lo que cree que o bien no están dando cumplimiento al acuerdo del Parlamento o bien que tal circunstancia no se aprobó. Dice que si bien está en desacuerdo con el portavoz del PP en su argumento, está conforme en que el Parlamento no ha oficializado el lábaro, pues en las instituciones oficiales sólo deben ondear las banderas oficiales de manera permanente. Presenta una enmienda al punto tercero en el siguiente sentido:

3. Como muestra de esa promoción y participación, el Ayuntamiento de Colindres colocará, junto al resto de banderas y estandartes, una bandera con el símbolo del

lábaro cántabro los días de celebración del FESTIVAL SAUGA FOLK, el Día de Cantabria, el Día de las Instituciones y el día de reconocimiento por el Parlamento de Cantabria como símbolo representativo e identitario del pueblo cántabro; así mismo se colocará un escudo de madera en el Salón de Plenos de manera permanente.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, pregunta cómo se votaría.

La Sra. Secretaria explica que primero se votaría la propuesta enmendada y si sale ya no se votaría la propuesta del grupo municipal PRC.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que no se trata de entrar en polémica, pero lo que dice el PP de que no tiene base científica, algunos historiadores dicen que tiene más base científica que la bandera oficial. En cuanto a la manifestación del símbolo dice que en el Tour de Francia se ven más lábaros que banderas oficiales. En cuanto al PSOE dice que no ve impedimento en poner un mástil permanente donde ondee y quien lo puede impedir es la mayoría absoluta del PSOE, salvo que legalmente haya algún impedimento. Quieren que ondee permanentemente. La bandera de la UE tampoco es una bandera oficial sino un símbolo de las instituciones. Le sorprende que el PSOE no se una a diferencia de otros compañeros.

La Sra. Secretaria dice que la obligación existe sólo de las banderas oficiales, que deben cumplir unos requisitos de acuerdo con la normativa de heráldica.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, dice que en cuanto a la base científica él hace referencia a historiadores de prestigio. Dice que el lábaro no tienen fundamento histórico. Él se refiere a que no existe unanimidad en cuanto a su consideración como símbolo pues dos grupos que representan a la mitad del Parlamento no están a favor. Lo que van a crear es politizar un estandarte que no viene a cuento.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que porque Torrelavega tenga más población no significa que sea de más alto rango. Él sí cree que el lábaro tiene una base histórica, pero aunque no la tuviese por una cuestión social debería reconocerse como símbolo. Si no hay impedimento legal se pregunta porque no ondea en Peña Herbosa o en el Parlamento de Cantabria. Personalmente si el Parlamento hubiese votado que fuese cooficial le parecería bien, pero esa no es la declaración del Parlamento, que lo que se reconoce es que es un símbolo identitario. Como propuesta no de ley, que es una declaración de intenciones. Ellos no tienen que decidir si es o no oficial, eso lo tiene que decir el Parlamento. En Peña Herbosa no se ha colocado el lábaro junto al resto de banderas oficiales, dejándolo en demérito. Si es la oficial tendrá su hueco y eso lo decide el Parlamento de Cantabria, y no ha decidido eso.

El Sr. Alcalde dice que la circunstancia que se da en el hecho de que el Ayuntamiento tiene que decidir sobre algo que el Parlamento no ha decidido. A lo largo del año ondean de manera esporádica distintas banderas con motivo de reconocimiento a lo que representan. Pero las oficiales tienen que obligarse a defenderlas, y si el Lábaro no es oficial es porque el Parlamento no llegó a un acuerdo de que fuese oficial. Él preguntó porque no ondea en el Parlamento ni en la sede el Gobierno Regional, y es porque no es oficial y de manera continua sólo ondean las oficiales. Él se ve en la obligación legal de defender el espacio de las banderas y espacios oficiales. El Lábaro está en el Salón de Plenos en forma de talla, pero el Parlamento no ha decidido que sea bandera oficial, como tienen que tener la foto del Rey porque tienen que estar, y él tiene que defender sus

obligaciones institucionales, al margen de su postura personal. Espera que entiendan y respeten esa obligación de defender las banderas oficiales y también pediría al Parlamento de Cantabria que no les ponga en esta tesitura.

VOTACIÓN Y RESULTADO DE LA PROPUESTA ENMENDADA:

Votos a favor: 6, PSOE (6)

Votos en contra: 3, PP (3).

Abstenciones: 2, PRC (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

1. Reconoce el lábaro como símbolo representativo e identitario del pueblo cántabro y los valores que representa.
2. Insta a la promoción y participación de forma activa en su conocimiento, difusión y uso como expresión iconográfica de la identidad del pueblo cántabro, manteniendo el carácter oficial de la bandera de la Comunidad Autónoma y el resto de los símbolos institucionales de Cantabria.
3. Como muestra de esa promoción y participación, el Ayuntamiento de Colindres colocará, junto al resto de banderas y estandartes, una bandera con el símbolo del lábaro cántabro los días de celebración del FESTIVAL SAUGA FOLK, el Día de Cantabria, el Día de las Instituciones y el día de reconocimiento por el Parlamento de Cantabria como símbolo representativo e identitario del pueblo cántabro; así mismo se colocará un escudo de madera en el Salón de Plenos de manera permanente.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 137/2016 al 553/2016.

- 137/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/721/2012
- 138/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/726/2012
- 139/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/736/2012
- 140/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/764/2012
- 141/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/778/2012
- 142/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/800/2012
- 143/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/805/2012
- 144/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/811/2012
- 145/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/843/2012
- 146/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/845/2012
- 147/2016	10/03/2016	Decreto baja de derechos reconocidos por prescripción REC/872/2012
- 148/2016	10/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/923/2012
- 149/2016	10/03/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/1542/2015
- 150/2016	10/03/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/1602/2015

- 151/2016	10/03/2016	Decreto aprobación liquidaciones IVTM REC/197/2016
- 152/2016	10/03/2016	Decreto devolución IVTM por destrucción REC/418/2016
- 153/2016	10/03/2016	Decreto devolución IVTM por destrucción REC/425/2016
- 154/2016	11/03/2016	Decreto pago intereses Proyectos integrados de empleo
- 155/2016	11/03/2016	Decreto inscripción censo de animales de compañía
- 156/2016	15/03/2016	Decreto baja de oficio Padron de Habitantes
- 157/2016	15/03/2016	Decreto concesión permiso de armas
- 158/2016	16/03/2016	Decreto restauración legalidad local calle La Palma, nº 2
- 159/2016	16/03/2016	Decreto nombramiento Interventora accidental DOLORES SALCINES BRIGIDO
- 160/2016	16/03/2016	Decreto baja por caducidad Padrón de Habitantes
- 161/2016	16/03/2016	Decreto aprobación bolsa sustitución cabo policía local
- 162/2016	17/03/2016	Decreto anulación liquidaciones IBI Urbana REC/1547/2015
- 163/2016	17/03/2016	Decreto quema de maleza
- 164/2016	17/03/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/389/2016
- 165/2016	17/03/2016	Decreto anulación IVTM REC/437/2016
- 166/2016	17/03/2016	Decreto IVTM anulación REC/438/2016
- 167/2016	17/03/2016	Decreto IVTM anulación REC/439/2016
- 168/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/214/2012
- 169/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/231/2012
- 170/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/259/2012
- 171/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/44/2013
- 172/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/51/2013
- 173/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/55/2013
- 174/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/58/2013
- 175/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/73/2013
- 176/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/274/2013
- 177/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/534/2013
- 178/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/552/2013
- 179/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/560/2013
- 180/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/576/2013
- 181/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/593/2013
- 182/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/610/2013
- 183/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/618/2013
- 184/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/658/2013

- 185/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/660/2013
- 186/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/670/2013
- 187/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/676/2013
- 188/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/680/2013
- 189/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/682/2013
- 190/2016	17/03/2016	Decreto declaración de fallidos REC/687/2013
- 191/2016	17/03/2016	Decreto autorizacion prueba deportiva Descenso traineras
- 192/2016	17/03/2016	Decreto aprobación calendario tributario 2016
- 193/2016	17/03/2016	Decreto aprobación liquidación 2015
- 194/2016	21/03/2016	Decreto reconocimiento trienio Manuel Dafolgueira
- 195/2016	21/03/2016	Decreto reconocimiento trienio Ramiro Solana
- 196/2016	21/03/2016	Decreto inscripcion censo de animales de compañía
- 197/2016	22/03/2016	Decreto aprobación factura ITV
- 198/2016	22/03/2016	Decreto devolución IVTM por destrucción REC/492/2016
- 199/2016	23/03/2016	Decreto pago tasas boc contrato control de acceso
- 200/2016	23/03/2016	Decreto baja de oficio a instancia de parte
- 201/2016	28/03/2016	Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 202/2016	29/03/2016	Decreto nomina marzo
- 203/2016	29/03/2016	Decreto inscripcion censo de animales de compañía
- 204/2016	29/03/2016	Decreto inscripcion registro pareja de hecho
- 205/2016	29/03/2016	Decreto aprobación factura gasoil
- 206/2016	29/03/2016	Decreto orden de trabajo al funcionario Isidro Cortavitate Merino
- 207/2016	30/03/2016	Decreto variaciones mensuales Padrón de Habitantes
- 208/2016	30/03/2016	Decreto baja Padrón de Habitantes por caducidad
- 209/2016	01/04/2016	Decreto altas agua marzo
- 210/2016	01/04/2016	Decreto bajas agua marzo
- 211/2016	05/04/2016	Decreto devolucion IVTM REC/524/2016
- 212/2016	05/04/2016	Decreto devolucion IVTM REC/528/2016
- 213/2016	05/04/2016	Decreto devolucion IVTM REC/537/2016
- 214/2016	05/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/540/2016
- 215/2016	05/04/2016	Decreto bonificación IBI familia numerosa REC/541/2016
- 216/2016	05/04/2016	Decreto bonificación IBI familia numerosa REC/542/2016
- 217/2016	05/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/543/2016
- 218/2016	05/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/544/2016

- 219/2016	05/04/2016	Decreto anulaci3n IVTM REC/545/2016
- 220/2016	05/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/546/2016
- 221/2016	05/04/2016	Decreto nombramiento abogado recurso GESTION DE PISCINAS
- 222/2016	07/04/2016	Decreto incoacion expediente baja de oficio a instancia de parte
- 223/2016	07/04/2016	Decreto baja padron de habitantes por caducidad
- 224/2016	07/04/2016	Decreto resoluci3n expediente responsabilidad patrimonial RP/13/2015
- 225/2016	07/04/2016	Decreto anulaci3n IVTM REC/446/2016
- 226/2016	07/04/2016	Decreto bonificaci3n IBI Urbana familia numerosa REC/545/2016
- 227/2016	07/04/2016	Decreto fraccionamiento REC/580/2016
- 228/2016	07/04/2016	Decreto fraccionamiento REC/581/2016
- 229/2016	07/04/2016	Decreto devoluci3n IVTM por destrucci3n REC/609/2016
- 230/2016	08/04/2016	Decreto resolucion expediente baja padr3n de habitantes
- 231/2016	08/04/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/197/2016
- 232/2016	08/04/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IBI enero REC/198/2016
- 233/2016	08/04/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IAE REC/630/2016
- 234/2016	11/04/2016	Decreto incoacion expediente de baja por inclusion indebida
- 235/2016	11/04/2016	Decreto inscripci3n censo animales de compa1a
- 236/2016	13/04/2016	Decreto inscripci3n censo animales de compa1a
- 237/2016	14/04/2016	Decreto acceso expediente contratacion artistas fiestas san juan y san gines 2014/2015
- 238/2016	14/04/2016	Devolucion ingresos Cdad Propietarios Bien Aparecida, 2
- 239/2016	15/04/2016	Decreto tasas publicacion anuncio BOC correccion errores contrato actividades deportivas y control de accesos
- 240/2016	15/04/2016	Decreto resolucion expediente de baja padr3n de habitantes
- 241/2016	15/04/2016	Decreto pago tasa BOE anuncio mantenimiento instalaciones deportivas
- 242/2016	15/04/2016	Decreto baja por caducidad Padr3n de Habitantes
- 243/2016	15/04/2016	Decreto autorizaci3n quedada Mountain Bike
- 244/2016	19/04/2016	Decreto liquidaci3n 1er trim IVA
- 245/2016	19/04/2016	Decreto liquidaci3n 1er trim IRPF
- 246/2016	21/04/2016	Decreto tarjeta de aparcamiento de minusvalidos
- 247/2016	21/04/2016	Decreto nombramiento abogado recurso Maria Teresa Gomez Fernandez
- 248/2016	21/04/2016	Decreto nombramiento abogado recurso Asfin Cantabria
- 249/2016	21/04/2016	Decreto resoluci3n recurso reposici3n CECAPA
- 250/2016	25/04/2016	Decreto concesion tarjeta de aparcamiento minusvalidos
- 251/2016	25/04/2016	Decreto reconocimiento trienios Luisa Ortiz Gutierrez
- 252/2016	25/04/2016	Decreto devoluci3n de ingresos REC/548/2016

- 253/2016	25/04/2016	Decreto devolución de ingresos REC/778/2016
- 254/2016	25/04/2016	Decreto devolución de ingresos REC/780/2016
- 255/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM minusvalia REC/799/2016
- 256/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/691/2016
- 257/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/693/2016
- 258/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/694/2016
- 259/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/695/2016
- 260/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/761/2016
- 261/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/762/2016
- 262/2016	25/04/2016	Decreto recurso reposición REC/769/2016
- 263/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/673/2016
- 264/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/696/2016
- 265/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/697/2016
- 266/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/698/2016
- 267/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/699/2016
- 268/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/701/2016
- 269/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/702/2016
- 270/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/703/2016
- 271/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/704/2016
- 272/2016	25/04/2016	Decreto exencion IVTM REC/705/2016
- 273/2016	25/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/708/2016
- 274/2016	25/04/2016	Decreto exención IVTM REC/710/2016
- 275/2016	25/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/683/2016
- 276/2016	25/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/706/2016
- 277/2016	25/04/2016	Decreto bonificación IVTM REC/707/2016
- 278/2016	25/04/2016	Decreto aprobacion bases marcapáginas
- 279/2016	26/04/2016	Decreto aprobacion liquidaciones Seguridad Social
- 280/2016	26/04/2016	Decreto nomina abril
- 281/2016	26/04/2016	Decreto aprobacion factura ITV
- 282/2016	27/04/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/538/2016
- 283/2016	27/04/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/779/2016
- 284/2016	27/04/2016	Decreto renovación inscripcion registro Asociaciones 2016
- 285/2016	27/04/2016	Decreto nombramiento abogado y procurador recurso Promociones Heral
- 286/2016	28/04/2016	Decreto altas agua abril

- 287/2016	28/04/2016	Decreto autorizacion Carrera Popular Bajo Asón
- 288/2016	28/04/2016	Decreto autorizacion cambio vehiculo y renovacion licencia taxi Fermin Magdaleno Llamosas
- 289/2016	28/04/2016	Decreto de cese de Ana de la Riva Barcenilla (auxiliar administrativo)
- 290/2016	28/04/2016	Decreto de cese de Tamara Portilla Perez (auxiliar administrativo)
- 291/2016	28/04/2016	Decreto de nombramiento de Ana de la Riva Barcenilla (auxiliar administrativo)
- 292/2016	29/04/2016	Decreto variaciones mensuales Padrón
- 293/2016	2/05/2016	Decreto agua aprobacion padron 1º T 2016 REC/39/2016
- 294/2016	2/05/2016	Decreto aprobación padron 1º S mercadillo 2016 REC/640/2016
- 295/2016	2/05/2016	Decreto recurso reposicion REC/622/2016
- 296/2016	02/05/2016	Decreto adhesion convenio electricas
- 297/2016	03/05/2016	Decreto concesion permiso de armas
- 298/2016	03/05/2016	Decreto alta agua Jesus Revuelta
- 299/2016	04/05/2016	Decreto pago a justificar 03/2016
- 300/2016	04/05/2016	Decreto baja por caducidad Padrón de Habitantes
- 301/2016	05/05/2016	Decreto pago a justificar 04/2016
- 302/2016	05/05/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/1375/2015
- 303/2016	05/05/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/186/2016
- 304/2016	05/05/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/197/2016
- 305/2016	05/05/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IAE REC/630/2016
- 306/2016	05/05/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/683/2016
- 307/2016	05/05/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/698/2016
- 308/2016	05/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/700/2016
- 309/2016	05/05/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/820/2016
- 310/2016	05/05/2016	Decreto fraccionamiento REC/821/2016
- 311/2016	05/05/2016	Decreto devolucion IVTM REC/843/2016
- 312/2016	05/05/2016	Decreto anulacion liquidaciones REC/850/2016
- 313/2016	05/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/854/2016
- 314/2016	05/05/2016	Decreto aprobación del gasto factura paquete azul Correos
- 315/2016	05/05/2016	Decreto pago tasa boc anuncio mantenimiento, limpieza y control uso instalaciones deportivas
- 316/2016	05/05/2016	Decreto nombramiento Interventora accidental DOLORES SALCINES BRIGIDO
- 317/2016	06/05/2016	Decreto quema de maleza
- 318/2016	06/05/2016	Decreto ordenando el pago del primer plazo ejecución sentencia OTERSA
- 319/2016	06/05/2016	Decreto aprobacion paga extraordinaria 2012 Taller de Empleo
- 320/2016	06/05/2016	Decreto aprobacion gastos libros contabilidad



Ayuntamiento de COLINDRES

- 321/2016	06/05/2016	Decreto aprobacion paga extraordinaria 2012 Taller de Empleo
- 322/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/663/2016
- 323/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/667/2016
- 324/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/688/2016
- 325/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/669/2016
- 326/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/670/2016
- 327/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/671/2016
- 328/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/672/2016
- 329/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/711/2016
- 330/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/713/2016
- 331/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/715/2016
- 332/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/716/2016
- 333/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/725/2016
- 334/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/718/2016
- 335/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/719/2016
- 336/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/722/2016
- 337/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/723/2016
- 338/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/724/2016
- 339/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/728/2016
- 340/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/729/2016
- 341/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/735/2016
- 342/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/747/2016
- 343/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/796/2016
- 344/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/816/2016
- 345/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/817/2016
- 346/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/835/2016
- 347/2016	09/05/2016	Decreto exencion IVTM REC/872/2016
- 348/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IVTM REC/717/2016
- 349/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IVTM REC/720/2016
- 350/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IVTM REC/726/2016
- 351/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IVTM REC/731/2016
- 352/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IVTM REC/752/2016
- 353/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/674/2016
- 354/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/736/2016

- 355/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/737/2016
- 356/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/738/2016
- 357/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/739/2016
- 358/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/740/2016
- 359/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/741/2016
- 360/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/742/2016
- 361/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/743/2016
- 362/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/744/2016
- 363/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/746/2016
- 364/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/803/2016
- 365/2016	09/05/2016	Decreto bonificacion IBUR familia numerosa REC/838/2016
- 366/2016	09/05/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/699/2016
- 367/2016	09/05/2016	Decreto adjudicación contrato menor colocacion pavimento piscina descubierta
- 368/2016	09/05/2016	Decreto modificación de crédito 03/2016
- 369/2016	09/05/2016	Decreto modificación de crédito 04/2016
- 370/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/473/2016
- 371/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/501/2016
- 372/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/502/2016
- 373/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/522/2016
- 374/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/566/2016
- 375/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/579/2016
- 376/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/642/2016
- 377/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/834/2016
- 378/2016	10/05/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucción REC/842/2016
- 379/2016	10/05/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalía REC/897/2016
- 380/2016	10/05/2016	Decreto bonificacion IVTM por antigüedad REC/898/2016
- 381/2016	11/05/2016	Decreto quema de maleza
- 382/2016	11/05/2016	Decreto permiso lactancia Rosa Ana Montes González
- 383/2016	11/05/2016	Decreto resolución de baja por inscripción indebida
- 384/2016	11/05/2016	Decreto aprobacion bases corporaciones locales
- 385/2016	12/05/2016	Decreto sustitución cabo policia local
- 386/2016	13/05/2016	Decreto aprobación y pago subvenciones EM PIRAGUISMO
- 387/2016	13/05/2016	Decreto recurso reposicion diligencia de embargo REC/833/2016
- 388/2016	16/05/2016	Decreto contratacion personal docente TALLER DE EMPLEO ATENCION SOCIOSANITARIA

- 389/2016	16/05/2016	Decreto contratacion alumnos-trabajadores TALLER DE EMPLEO ATENCION SOCIO SANITARIA
- 390/2016	16/05/2016	Decreto solicitud de bonificación IBIUR familia numerosa REC/743/2016
- 391/2016	16/05/2016	Decreto aplazamiento/fraccionamiento pago liquidaciones tributarias REC/836/2016
- 392/2016	16/05/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/914/2016
- 393/2016	16/05/2016	Decreto renovación licencia auto-taxi Raul Pablos Solana y Leopoldo Pablos Solana
- 394/2016	17/05/2016	Decreto nombramiento La Caixa como entidad colaboradora en la recaudación
- 395/2016	17/05/2016	Decreto aprobación anticipo de haberes José María Gutiérrez
- 396/2016	17/05/2016	Decreto aprobacion expediente conservacion y mantenimiento campo de futbol - pistas atletismo
- 397/2016	17/05/2016	Decreto apertura sobre A contrato suministro pavimento piscina descubierta
- 398/2016	18/05/2016	Decreto admisión a tramite expediente R.P/8/2015
- 399/2016	18/05/2016	Decreto admisión a tramite expediente R.P/9/2015
- 400/2016	19/05/2016	Decreto modificación de créditos 05/2016
- 401/2016	19/05/2016	Decreto modificación de créditos 06/2016
- 402/2016	19/05/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/734/2016
- 403/2016	19/05/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/958/2016
- 404/2016	19/05/2016	Decreto bonificación IBIUR familia numerosa REC/899/2016
- 405/2016	19/05/2016	Decreto cese funcionaria interina MONICA MONTALVO (PERSONAL DE LIMPIEZA)
- 406/2016	20/05/2016	Decreto delegacion Alcaldia primer teniente de alcalde por ausencia
- 407/2016	20/05/2016	Decreto delegacion Alcaldia segundo teniente de alcalde por ausencia
- 408/2016	20/05/2016	Decreto devolucion parcial subvencion Lanzaderas de empleo
- 409/2016	20/05/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/2693/2015
- 410/2016	20/05/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/981/2016
- 411/2016	20/05/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/982/2016
- 412/2016	23/05/2016	Decreto tasa BOC anuncio licitacion mantenimiento preventivo y correctivo instalaciones calefacción (CON/6/2016)
- 413/2016	23/05/2016	Decreto admitidos/excluidos provisional PERSONAL CORPORACIONES LOCALES 2016
- 414/2016	24/05/2016	Decreto devolución IVTM por destrucción REC/734/2016
- 415/2016	24/05/2016	Decreto exención IVTM por minusvalia REC/996/2016
- 416/2016	24/05/2016	Decreto exención IVTM por minusvalia REC/1004/2016
- 417/2016	24/05/2016	Decreto exención IVTM por minusvalia REC/1013/2016
- 418/2016	24/05/2016	Decreto clasificacion ofertas contrato suministro pavimento piscina descubierta (con/9/2016)
- 419/2016	25/05/2016	Decreto exención IVTM por minusvalía REC/1033/2016
- 420/2016	25/05/2016	Decreto devolución IVTM por destrucción REC/1034/2016
- 421/2016	25/05/2016	Decreto exención IVTM por minusvalila REC/1035/2016
- 422/2016	25/05/2016	Decreto aprobación factura gasoil

- 423/2016	25/05/2016	Decreto admitidos/excluidos definitiva PERSONAL CORPORACIONES LOCALES 2016
- 424/2016	25/05/2016	Decreto aprobación trienios José María Gutiérrez Sainz
- 425/2016	26/05/2016	Decreto nomina mayo
- 426/2016	27/05/2016	Decreto recurso reposición Decreto 253/2016 REC/778/2016
- 427/2016	27/05/2016	Decreto recurso reposición Decreto 283/2016 REC/779/2016
- 428/2016	27/05/2016	Decreto exención IVTM REC/1032/2016
- 429/2016	27/05/2016	Decreto devolución ingresos Soledad Cerdá Llamosas
- 430/2016	30/05/2016	Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
- 431/2016	31/05/2016	Decreto modificación jornada de trabajo HIGINIO ORTEGA
- 432/2016	31/05/2016	Decreto modificación jornada de trabajo ELAINE SMITH
- 433/2016	31/05/2016	Decreto aprobacion pago a justificar 03/2016
- 434/2016	01/06/2016	Decreto baja de oficio por inscripción indebida
- 435/2016	01/06/2016	Decreto baja por caducidad
- 436/2016	01/06/2016	Decreto contratación Corporaciones Locales 2016
- 437/2016	01/06/2016	Decreto contratacion becarios
- 438/2016	01/06/2016	Decreto altas agua mayo 2016
- 439/2016	06/06/2016	Decreto modificación de crédito 07/2016
- 440/2016	06/06/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/323/2014
- 441/2016	06/06/2016	Decreto aprobación padrón IBI REC/198/2016
- 442/2016	06/06/2016	Decreto aprobacion liquidaciones ingreso directo IBI Urbana REC/198/2016
- 443/2016	06/06/2016	Decreto aprobación padrones tasa dominio publico REC/959/2016
- 444/2016	06/06/2016	Decreto aplazamiento de pago liquidacion REC/1103/2016
- 445/2016	06/06/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IIVTNU REC/1085/2016
- 446/2016	06/06/2016	Decreto corrección adhesión convenio eléctricas
- 447/2016	08/06/2016	Decreto baja Padrón por inscripción indebida
- 448/2016	08/06/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/110/2016
- 449/2016	08/06/2016	Decreto bonificacion IVTM por antigüedad REC/1140/2016
- 450/2016	08/06/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/1141/2016
- 451/2016	08/06/2016	Decreto anulacion liquidaciones por ocupación dominio publico REC/1150/2016
- 452/2016	08/06/2016	Decreto baja por caducidad Padrón de Habitantes
- 453/2016	09/06/2016	Decreto inscripción censo de animales de compañía
- 454/2016	10/06/2016	Decreto desestimación reclamaciones previas via laboral CORPORACIONES LOCALES 2015
- 455/2016	10/06/2016	Decreto delegacion celebracion matrimonio civil
- 456/2016	13/06/2016	Decreto anticipo nomina Alberto Ortiz Martínez

- 457/2016	13/06/2016	Decreto rectificación Decreto 440/2016 REC/323/2014
- 458/2016	13/06/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/323/2014
- 459/2016	13/06/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/1160/2016
- 460/2016	13/06/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/2693/2015
- 461/2016	13/06/2016	Decreto archivo expediente restauracion legalidad Calle La Palma, 2
- 462/2016	13/06/2016	Decreto sustitucion Presidente Tribunal Corporaciones monitor
- 463/2016	14/06/2016	Decreto inscripción registro parejas de hecho
- 464/2016	14/06/2016	Decreto aprobacion pago poliza actuaciones San Juan
- 465/2016	14/06/2016	Decreto apertura sobre y remision resumen mejor oferta contrato Romeria San Juan (CON/13/2016)
- 466/2016	14/06/2016	Decreto admitidos/excluidos provisional PERSONAL CORPORACIONES LOCALES 2016 (MONITORES)
- 467/2016	15/06/2016	Decreto bonificacion IVTM por antigüedad REC/1206/2016
- 468/2016	16/06/2016	Decreto inscripcion censo de animales de compañía
- 469/2016	16/06/2016	Decreto aplazamiento pago liquidacion REC/1210/2016
- 470/2016	16/06/2016	Decreto aplazamiento pago liquidacion REC/1211/2016
- 471/2016	16/06/2016	Decreto exencion IVTM REC/1228/2016
- 472/2016	16/06/2016	Decreto admitidos/excluidos definitiva PERSONAL CORPORACIONES LOCALES 2016 (MONITOR AMBIENTAL)
- 473/2016	17/06/2016	Decreto quema de maleza
- 474/2016	17/06/2016	Decreto admitidos/excluidos definitiva PERSONAL CORPORACIONES LOCALES 2016 (MONITOR)
- 475/2016	20/06/2016	Decreto reconocimiento trienios Lorena Alvarado Lastra
- 476/2016	21/06/2016	Decreto division liquidaciones REC/1252/201
- 477/2016	21/06/2016	Decreto apertura sobres y resumen mejor oferta contrato: Producción espectaculos musicales fiestas San Juan (CON/18/2016)
- 478/2016	21/06/2016	Decreto ampliación colaboración LA CAIXA
- 479/2016	22/06/2016	Decreto clasificacion ofertas contrato servicio producción San Juan (con/18/2016)
- 480/2016	22/06/2016	Decreto sustitución Eloy
- 481/2016	22/06/2016	Decreto sustitución secretaria por vacaciones
- 482/2016	23/06/2016	Decreto sustitución cabo policia local junio
- 483/2016	23/06/2016	Decreto adjudicación contrato producción San Juan
- 484/2016	27/06/2016	Decreto nómina junio
- 485/2016	28/06/2016	Decreto quema de maleza
- 486/2016	28/06/2016	Decreto clasificación ofertas contrato Control de acceso y atención de las instalaciones deportivas (CON/4/2016)
- 487/2016	28/06/2016	Decreto 2º pago Otersa devolucion ICIO
- 488/2016	28/06/2016	Decreto baja caducidad Padrón de Habitantes
- 489/2016	28/06/2016	Decreto baja de oficio a instancia de parte
- 490/2016	28/06/2016	Decreto admitidos/excluidos monitor de ocio y tiempo libre (para completar)

- 491/2016	29/06/2016	Decreto variaciones mensuales padron de habitantes
- 492/2016	29/06/2016	Decreto aprobación seguros sociales
- 493/2016	29/06/2016	Decreto tarjeta de aparcamiento de minusvalidos
- 494/2016	29/06/2016	Decreto tarjeta de aparcamiento de minusvalidos
- 495/2016	29/06/2016	Decreto amidos/excluidos definitiva monitor de ocio y tiempo libre (para completar)
- 496/2016	29/06/2016	Decreto delegacion celebracion matrimonio civil
- 497/2016	30/06/2016	Decreto devolución ingreso indebido REC/824/2016
- 498/2016	30/06/2016	Decreto solicitud division liquidaciones de IBIUR REC/1281/2016
- 499/2016	30/06/2016	Decreto devolución IVTM REC/1291/2016
- 500/2016	30/06/2016	Decreto devolución IVTM por destruccion REC/1292/2016
- 501/2016	30/06/2016	Decreto aprobacion factura agua
- 502/2016	30/06/2016	Decreto incoación expediente baja oficio Padrón de Habitantes
- 503/2016	30/06/2016	Contratación monitores ocio y tiempo libre
- 503-bis/2016	30/06/2016	Decreto aprobación modificación de crédito 08/2016
- 504/2016	01/07/2016	Decreto archivo inscripcion registro pareja de hecho
- 505/2016	04/07/2016	Decreto altas agua
- 506/2016	04/07/2016	Decreto bajas agua
- 507/2016	04/07/2016	Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 508/2016	05/07/2016	Decreto aprobacion liquidaciones de ingreso directo IBI Urbana REC/198/2016
- 509/2016	05/07/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia REC/1051/2016
- 510/2016	05/07/2016	Decreto aprobacion liquidaciones IVTM REC/1085/2016
- 511/2016	05/07/2016	Decreto exencion IVTM REC/1414/2016
- 512/2016	05/07/2016	Decreto bonificacion IVTM REC/1415/2016
- 513/2016	05/07/2016	Decreto exencion IVTM REC/1401/2016
- 514/2016	06/07/2016	Decreto consolidación grado personal JOSE MARIA GUTIERREZ SAINZ
- 515/2016	06/07/2016	Decreto consolidación grado personal JAVIER RUIZ LOPEZ
- 516/2016	07/07/2016	Decreto sustitucion puesto Tesoreria
- 517/2016	07/07/2016	Decreto aprobacion factura ITV
- 518/2016	08/07/2016	Decreto exencion IVTM por minusvalia
- 519/2016	11/07/2016	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 520/2016	11/07/2016	Decreto resolucion expediente baja de oficio Padrón de Habitantes
- 521/2016	12/07/2016	Decreto consolidación grado personal RAUL PEREDA GUTIERREZ
- 522/2016	12/07/2016	Decreto aprobacion expediente contratacion PRODUCCION FIESTAS SAN GINES
- 523/2016	13/07/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/499/2014

- 524/2016	13/07/2016	Decreto anulaci3n IBI Urbana REC/738/2016
- 525/2016	13/07/2016	Decreto solicitud division liquidaciones REC/1423/2016
- 526/2016	13/07/2016	Decreto incoacion orden ejecucion apuntalimiento y estabilizacion nave Ría de Ason, nº 5
- 527/2016	14/07/2016	Decreto declaracion caducidad expediente SEC/77/2012 e incoacion nuevo expediente FONTANERIA SANCHEZ DEVIA
- 528/2016	15/07/2016	Decreto inscripcion censo de animales de compaa
- 529/2016	15/07/2016	Decreto aplazamiento pago liquidaciones tributarias REC/1267/2016
- 530/2016	15/07/2016	Decreto aplazamiento pago liquidaciones tributarias REC/1412/2016
- 531/2016	15/07/2016	Decreto aplazamiento pago liquidaciones tributarias REC/1482/2016
- 532/2016	15/07/2016	Decreto bonificacion IVTM por antigüedad REC/1520/2016
- 533/2016	15/07/2016	Decreto aplazamiento pago liquidaciones tributarias REC/1521/2016
- 534/2016	15/07/2016	Decreto devolucion IVTM por destrucci3n REC/1522/2016
- 535/2016	15/07/2016	Decreto incoacion expediente baja de oficio
- 536/2016	15/07/2016	Decreto autorizacion concentracion vehiculos Mini
- 537/2016	18/07/2016	Decreto aprobacion seguros sociales
- 538/2016	19/07/2016	Decreto cambio de uso Tasa recogida basuras REC/643/2016
- 539/2016	19/07/2016	Decreto devoluci3n ingreso indebido REC/1253/2016
- 540/2016	19/07/2016	Decreto anulaci3n providencia apremio REC/1302/2016
- 541/2016	19/07/2016	Decreto aprobaci3n IVA 2 trim
- 542/2016	19/07/2016	Decreto aprobaci3n IRPF 2º trim
- 543/2016	19/07/2016	Decreto registro censo animales compaa
- 544/2016	20/07/2016	Decreto inscripci3n registro parejas de hecho
- 545/2016	20/07/2016	Decreto aplazamiento pago liquidaciones REC/1396/2016
- 546/2016	20/07/2016	Decreto devolucion ingreso indebido REC/1413/2016
- 547/2016	20/07/2016	Decreto anulacion liquidacion IBI Urbana REC/1444/2016
- 548/2016	20/07/2016	Decreto anulacion liquidaciones REC/1466/2016
- 549/2016	20/07/2016	Decreto cambio de uso Tasa recogida basuras REC/2352/2015
- 550/2016	20/07/2016	Decreto aprobaci3n padron agua 2º T 2016 REC/39/2016
- 551/2016	21/07/2016	Decreto nombramiento abogado recurso Recaudador
- 552/2016	21/07/2016	Decreto cambio de uso Tasa recogida de basuras REC/957/2016
- 553/2016	21/07/2016	Decreto concesion tarjeta de armas de 4ª categoria

2.- Ruegos y Preguntas

2.1.- Contestaci3n a preguntas anteriores del grupo municipal PRC.

2.1.1.- En relación a la retirada de cabinas telefónicas efectuadas en nuestro municipio y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, modificado por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo, cuyo artículo 32. 1 recoge el siguiente tenor literal: ... “el operador designado deberá mantener la oferta de ubicaciones y terminales de telefonía de pago con equipos de tecnología adecuada. No obstante, podrá realizar las modificaciones de dicha oferta, incluyendo cambios de ubicación y retirada de terminales cuando se sobrepase el criterio de oferta mínima, que sean necesarias para mantener la adecuación de la oferta a las necesidades de los usuarios. Dichas modificaciones se podrán realizar previa comunicación motivada al ayuntamiento correspondiente y siempre que este no haya manifestado su oposición igualmente motivada en el plazo de un mes a partir de dicha comunicación”...

¿Se ha realizado la comunicación motivada a este ayuntamiento, por parte del operador designado, para la retirada de terminales de telefonía? En caso afirmativo, ¿Cuál es su contenido?

¿Se ha manifestado oposición motivada al operador designado, por parte de este ayuntamiento, en relación a la retirada de terminales de telefonía? En caso afirmativo, ¿Cuál es su contenido? En caso negativo, ¿Por qué?

El Sr. Alcalde contesta que se recibió comunicación motivada en fecha 20 de noviembre de 2014 basada en que para el número de habitantes la oferta suficiente de teléfonos públicos de pago estaría cubierta con tres terminales. Presentamos escrito de oposición basado en que el número de habitantes es mayor que el censado. Se obtiene respuesta por parte de Telefónica el 01 de diciembre de 2015 basada en los mismos argumentos, adjuntando tablas de contabilidad económica negativa y anunciando la no aceptación de la oposición del Ayuntamiento a la retirada y si fuese necesario apelarían a la Intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones. Dice que se pusieron en contacto con ambas partes y Telefónica les dijo que no había manera de reconducirlo y más en una porque había que cambiarla al ser muy antigua. Lo que no tienen problema es en resituirlas.

2.1.2.- Desde la finalización de las obras de remodelación del Campo de Fútbol y, más en concreto, desde la puesta en marcha de las nuevas torretas de iluminación, se han venido produciendo “apagones” en distintas viviendas aledañas, según nos han trasladado distintos vecinos perjudicados. ¿Se tiene constancia de los citados apagones por parte del equipo de gobierno municipal? En caso afirmativo ¿Cuáles son las medidas adoptadas o en previsión para dar solución al problema?

El Sr. Alcalde contesta que el equipo de gobierno no tiene constancia de apagones en los aledaños del campo de fútbol. Consultados los servicios técnicos de obras y éstos a la empresa de mantenimiento, tampoco tienen constancia de los apagones. Consultado el club de fútbol no constatan problemas de apagones en la nueva iluminación del campo de fútbol. Dice que sí ha habido en otras zonas por los relojes solares hasta que se han regularizado y otros quitados en la Calle de La Esperanza.

2.2.- Contestación a preguntas anteriores del grupo municipal PP.

2.2.1.- ¿En qué situación está el PGOU y la revisión catastral?

El Sr. Alcalde contesta en relación con el PGOU que están finalizando la elaboración del pliego. En cuanto a la revisión catastral dice que han recibido de la Dirección General de Catastro por dos veces (enero y junio) solicitud de aplicación de coeficiente reductor de la revalorización de los valores catastrales. A la solicitud de revisión catastral verbalmente les han contestado que no lo consideran prioritario.

2.3.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.

2.3.1.- Casas en ruinas en el Barrio de Cortinas.

En relación a las casas en estado de ruina y con riesgo de derrumbe, instamos a que se realice la inspección e informe correspondiente, por parte de los técnicos, en el caso que no se haya efectuado. Si por el contrario, existe algún informe de edificaciones en estado de ruina, rogamos nos sea facilitado el acceso a los mismos.

En concreto, ponemos en conocimiento el estado ruinoso de edificaciones en el Barrio de Cortinas que, según algunos vecinos, han visto en su interior y tejado a menores y ha sido puesto en conocimiento de la policía local, dado las situaciones de peligro observadas. En este caso, proponemos instar a los propietarios a colocar un vallado perimetral de seguridad, que impida el libre acceso a las viviendas.

El Sr. Alcalde dice que se han puesto en contacto dos veces con ellos. Hay expediente de Policía abierto y hay un compromiso de arreglar la primera y luego la segunda, y que lo presentarían.

2.3.2.- Solicitamos la limpieza y puesta en funcionamiento de la fuente de San Ginés.

El Sr. Alcalde dice que está incluido en el parte de obras.

2.3.3.- Trasladamos la petición de varios vecinos en cuanto a la colocación de baños públicos en el Paseo Marítimo y las principales plazas del municipio.

2.3.4.- Ponemos en conocimiento la presencia de roedores de gran tamaño en la piscina descubierta vistos en la tarde de ayer, a muy pocos metros de los usuarios y corroborado por fotografías y vídeos que ponemos a disposición del pleno y del equipo de gobierno. Instamos a dar traslado a la empresa de limpieza para que se tomen las medidas pertinentes.

El Sr. Ruiz Soler, concejal del grupo municipal PSOE y Concejal de Obras, dice que ya han estado allí.

2.4.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.

2.4.1.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si hay alguna novedad sobre el expediente de Villa Luz.

El Sr. Alcalde contesta que está en el Consejo de Estado.

2.4.2.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si se sabe algo nuevo sobre el Edificio Alfemar.

El Sr. Alcalde contesta que ahora no tienen interlocutores. Pensaban que los nuevos titulares iban a ser La Caixa pero no saben nada.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta si han tenido contacto con los compradores.

El Sr. Alcalde contesta que la situación está como está y no tienen interlocutores, y no tienen derecho sobre la propiedad. La Directora de La Caixa les ha dicho que cuando sepa algo les dirán.

2.4.3.- El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta sobre parte de una acera hundida en la Calle Santander.

El Sr. Alcalde contesta que está en el listado de aceras que hay que hacer, no es de las que están peor. Están acabando la de la Quinta, luego Ría Asón, luego Juan de Herrera porque tienen que arreglar una fuga, y Manuel Fernández Madrazo desde el DÍA porque se están hundiendo, y también las de subida a Colindres de Arriba porque se levantan por las raíces de los árboles.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las quince horas y cuarenta y ocho minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº
Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,
Paula Albors Ferreiro.

Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)